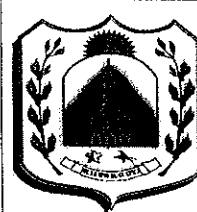


	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUÁTICA - RISARALDA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.025-5	PAGINA 1 Versión: 01 2012-2019	
	PROCESO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN	

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° : 039 - 2019

OBJETO: REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA, RISARALDA" - CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLAS.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUÁTICA

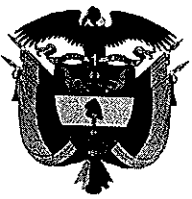
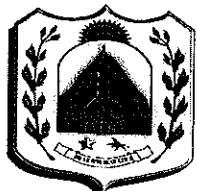
CONTRATISTA: CONSORCIO GUÁTICA 2019

REPRESENTANTE LEGAL: JHON FREDY DUQUE RIVERA

VALOR: TRES MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (3.066.006.103,00)

PLAZO: SEIS (06) MESES (UN (01) MES DE PRECONSTRUCCIÓN - CINCO (05) MESES DE CONSTRUCCIÓN)

Entre los suscritos a saber: **FREDY ALEXANDER BAYER VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía numero 10.009.443 expedida en Pereira, Risaralda, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Guática, de conformidad con el formulario E- 27 emitido el 29 de octubre de 2015 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Acta de Posesión N° 001 suscrita el 30 de diciembre de 2015 en la Notaria Única del Circulo de Guática, Risaralda, competente para celebrar contratos de acuerdo con el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y la autorización conferida por el Concejo Municipal de Guática mediante Acuerdo N° 017 proferido el 23 de noviembre de 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra, el **CONSORCIO GUÁTICA 2019** identificada con NIT 901.254.657-7 representada legalmente por JHON FREDY DUQUE RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.000.756 expedida en Dosquebradas, mayor de edad, y quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al MUNICIPIO para los fines a que haya lugar y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; Convenimos celebrar el presente contrato de obra que se regirá por la normatividad vigente de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, y sus Decretos y normas reglamentarias, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que el numeral 1° del artículo 2° de La Ley 1150 de 2007 establece la contratación previo proceso de Licitación Pública, modalidad definida atendiendo la cuantía a contratar en términos del Capítulo 2 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que el municipio adelantó el proceso de licitación pública N° LP 001-2019 de 2019, cuya apertura fue autorizada mediante Resolución No. 018-2019 del 24 de enero de 2019 y que conforme a la Resolución No. 041-2019 del 12 de febrero de 2019, el Municipio de Guática adjudicó el Proceso. c) Que la administración tiene como una necesidad sentida llevar acabo la ejecución de obras de mejoramiento de las vías terciarias en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el municipio de Guática, Risaralda. El presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: -OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO-** El CONTRATISTA se compromete para con el Municipio a "REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUÁTICA - RISARALDA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.025-5	PAGINA 2 Versión: 01 2012-2019	
	PROCESO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN	

LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA, RISARALDA" - CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLAS", en las condiciones técnicas y valor según proceso de Licitación Pública N° LP 001-2019 de 2019, y propuesta presentada por el contratista dentro del mencionado proceso, los cuales hacen parte del presente proceso, con la finalidad de cumplir cabalmente las obligaciones constitucionales y legales del Municipio. **ALCANCE DEL OBJETO:** Con el proyecto se atenderán tramos rurales. Los tramos viales a intervenir son los siguientes:

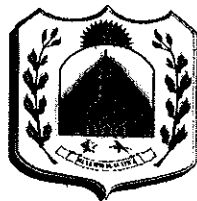
DESCRIPCIÓN	LONG (m)	COORDENADA INICIO	COORDENADA FINAL
GUÁTICA VIEJO	154.00 m	05°18'17.78" N 75°48'30.46" O	05°18'18.53" N 75°48'27.66" O
GUÁTICA VIEJO	310.11 m	05°18'18.28" N 75°48'27.22" O	05°18'22.97" N 75°48'24.20" O
GUÁTICA VIEJO	1120 m	05°18'25.13" N 75°48'22.11" O	05°18'51.13" N 75°47'59.68" O
MILÁN - MILÁN BAJO	403.56 m	05°16'50.83" N 75°48'53.02" O	05°16'45.17" N 75°48'43.29" O
VILLANUEVA- EL PARAÍSO	246.22 m	05°17'19.70" N 75°49'03.05" O	05°17'15.02" N 75°48'19.97" O
VILLANUEVA- EL PARAÍSO	211.70 m	05°17'25.69" N 75°49'06.32" O	05°17'19.32" N 75°49'05.26" O

SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el MUNICIPIO: 1) Ejecutar la obra dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados y conforme al presupuesto de obra, el análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas del proyecto REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA, RISARALDA" - CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLAS y demás documentos del proceso de selección. 2) Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones, cuando éstas se especifiquen. 3) Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto contratado, tales como materiales, equipos, maquinaria, fletes, seguros, personal, impuestos y otros, los que corren por su cuenta y riesgo, siempre y cuando no sea eventos de fuerza mayor o caso fortuito. 4) Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia. 5) Realizar la señalización preventiva e informativa de la obra y cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal. 6) Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial de sus trabajadores y todo personal que se encuentre en el área de la obra. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos que se suscriban para el desarrollo de la obra. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra. 7) Elaborar un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la obra. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas. 8) Presentar al Interventor informe detallado cuando se advierta la necesidad de realizar alguna incorporación, modificación, supresión o

18 FEB 2019

039 - 2019

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUÁTICA - RISARALDA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.025-5	PAGINA 3 Versión: 01 2012-2019	
	PROCESO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN	

039 - 2019

18 FEB 2019

aclaración de los ítems de obra u otro aspecto del contrato. Dicho informe deberá contener un análisis detallado teniendo en cuenta las condiciones de la obra y en todo caso se requerirá de la aprobación escrita del Ordenador del Gasto del Municipio de Guática y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación **9)** Abrir un libro Diario de la Obra (Bitácora) desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el Interventor considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al Interventor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar al MUNICIPIO DE GUÁTICA a través del Interventor. **10)** Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos **11)** Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes. **12)** Elaborar, revisar y presentar al Interventor el acta de obra, verificando que la información financiera acumulada de los ítems de obra contratados y ejecutados, cantidades de obra contratadas y ejecutadas, valor de la obra ejecutada, imprevistos y demás información que considere necesaria. **13)** Indemnizar o asumir todo daño que se cause al MUNICIPIO DE GUÁTICA, terceros o al personal contratado para la ejecución de la obra, por causa o con ocasión del cumplimiento del contrato. **14)** Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al MUNICIPIO DE GUÁTICA recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato **15)** Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la Interventoría con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **16)** Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiese lugar, conforme a las previsiones legales (artículo 50 de la ley 789 de 2002) y los propios al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC). (Todo el personal requerido para la ejecución de la obra sea o no sea calificable, deberá ser incluido en la afiliación y el pago de la seguridad social; a excepción de aquellos profesionales cuyo tiempo de dedicación no implique el cien por ciento (100%) de dedicación en el desarrollo de la misma, pues para este último caso, deberán aportar el certificado de afiliación de la seguridad y la planilla de pago de la misma). **17)** Proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final. En caso de que los elementos construidos y/o instalados, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el Interventor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados con el Interventor y en caso de necesidad de reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista y sin costo alguno para el Contratante. **18)** Entregar la obra al MUNICIPIO DE GUÁTICA con las características técnicas y las cantidades pactadas **19)** Cumplir con las

SÍ HAY CAMPO PA' TODOS
PALACIO MUNICIPAL CALLE 8 No 6-20 TEL: 3539010 - 3539068
www.guatica-risaralda.gov.co, contratacion@guatica-risaralda.gov.co
Código Postal Colombiano: 664010



	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUÁTICA - RISARALDA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.025-5	PAGINA 4	
		Versión: 01 2012-2019	
PROCESO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA		DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN	

normas del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. **20)** Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en la normativa vigente, en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección. **21)** Ajustar la programación de obra conforme a la fecha de inicio de la obra y presentarla al interventor, de modo que pueda realizarse un adecuado seguimiento a las actividades programadas. **22)** Realizar la socialización de la obra a la comunidad, con personal idóneo, de forma previa al inicio de las obras y en coordinación con el MUNICIPIO DE GUÁTICA. **23)** Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad con respecto al manejo ambiental de la obra. **24)** Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la Interventoría del contrato. **25)** Llevar, ajustar y entregar los planos records de la ejecución del objeto contractual. **26)** Presentar semanalmente ante el comité de obra las bitácoras de trabajo y la evaluación del avance de obra. **27)** Tomar las medidas que, en concertación con la interventoría, se requieran para que en periodo lluvioso (en la medida de lo posible) se puedan mantener las condiciones de seguridad adecuadas para que el personal pueda continuar con las obras de ejecución del contrato. **28)** Presentar mensualmente un resumen ejecutivo que incluya la descripción general sobre el avance de la obra, el registro fotográfico, cumplimiento del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo y al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, informe ambiental y social. **29)** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes **30)** Las demás disposiciones establecidas en la ley 1474 de 2011. **31)** El contratista deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos al cual le realizará el respectivo seguimiento la Interventoría y para ello deberá contar con un profesional cuya dedicación sea del 20% en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura (de acuerdo con la propuesta presentada). **32)** Para asegurar la calidad de las obras ejecutadas el contratista deberá formular un manual de calidad, soportando la utilización de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, como lo son; materiales, equipos, mano de obra, transporte, financieros y administrativos, el cual describirá de manera general la política de calidad del contratista y deberá contar con los componentes que se enuncian a continuación: a) El contratista deberá describir cual es el proceso o los procesos, que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las obras, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de Sistema de Calidad de las actividades a desarrollar. b) Para el proceso o cada uno de los procesos anteriores, el contratista deberá describir con precisión los siguientes cuatro (4) aspectos relacionados con las obras a ejecutar. El Objeto y el Alcance, Los recursos, documentos y registros. Los métodos y frecuencias, y los responsables del seguimiento y medición. Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos. c) El contratista deberá presentar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la etapa de construcción: Procedimiento para acciones preventivas. Procedimiento para auditorías internas. Procedimiento para acciones correctivas. Procedimiento producto y/o servicio no conforme. Procedimiento de control de documentos. Procedimiento de control de registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y lo respectivos

18 FEB 2019

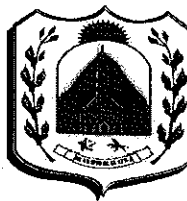
039 - 2019

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUÁTICA - RISARALDA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.025-5	PAGINA 5 Versión: 01 2012-2019	
	PROCESO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN	

formatos a utilizar. **33) EL CONTRATISTA** se compromete a instalar una valla informativa sobre el proyecto en el cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos al SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR, de acuerdo con el modelo que suministre éste último; en su defecto según Manual de comunicaciones del SGR. **34) Cumplir** con la normatividad establecida por el EOT para los planes de manejo ambiental. **35) Cumplir** con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice seguimiento los lineamientos de dicho documento. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** se obliga a: **1) Pagar** el valor del contrato al proponente seleccionado en la forma y términos establecidos en el contrato. **2) Cumplir** y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **3) Suministrar** oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **TERCERA: - VALOR DE CONTRATO:** - El presente contrato tendrá un valor total de **TRES MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (3.066.006.103,00)**; Lo anterior, de conformidad con la propuesta económica y de calidad presentada, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar. **Parágrafo 1:** El anterior valor se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal del municipio y recursos del presupuesto nacional - SGR. **CUARTA: -FORMA DE PAGO-** La Entidad pagará el contrato celebrado supeditado a los giros que autorice el Sistema General Regalías a través del aplicativo SPGR del Ministerio de Hacienda según lleno de requisitos articulados entre el CONTRATISTA (según informes parciales de ejecución) y el MUNICIPIO, realizándose de la siguiente manera: Mediante pagos parciales debidamente aprobados por el interventor y avalados por el Municipio, hasta completar el 100% del valor del contrato celebrado, así: **A.** Un anticipo del 30% del valor del contrato. Para el anticipo el contratista deberá constituir patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo. **B.** Primer pago equivalente al 30% de avance de la obra. **C.** Un segundo pago con 50% de avance de la obra. **D.** Un tercer pago con el 70% de avance de la obra. **E.** Un cuarto pago con el 90% de avance de la obra. **F.** Un quinto pago con el 100% de avance de la obra. **Parágrafo 1.** Para el anticipo el contratista deberá constituir patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo. **Parágrafo 2.** En cada pago se realizará la amortización del anticipo. **Parágrafo 3.** En todo caso los pagos se realizarán con el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por el interventor y donde conste el porcentaje de ejecución de la obra. **Parágrafo 4.** Para efectos de aclaración, es importante resaltar que el desembolso de recursos dispuestos por el concepto de imprevistos, solo serán aprobados cuando se presenten las condiciones que den lugar a ello, y será responsabilidad exclusiva del interventor en conjunto con el ordenador del gasto los pagos que se generen por este concepto. **Parágrafo 5.** Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y FIC. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva, teniendo en cuenta los tramites que se realizan en el aplicativo SPGR. **Parágrafo 6.** Para tramite del último se deberá contar con paz y salvo de Ministerio del Trabajo o del Juzgado Promiscuo del Municipio a fin de verificar que no existen demandas por parte de los trabajadores. Así mismo deberá encontrarse a paz y salvo con los proveedores. **Parágrafo 7.** Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago

039 - 2019

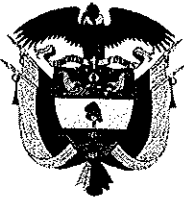
18 FEB 2019

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUÁTICA - RISARALDA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.025-5	PAGINA 6 Versión: 01 2012-2019	
	PROCESO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN	

total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. **Parágrafo 8.** En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de GUÁTICA sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **Parágrafo 9.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). **QUINTA: DURACIÓN-** El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación. **SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente de los daños o perjuicios que cause al MUNICIPIO o a terceros; por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **SÉPTIMA: INTERVENTORÍA:** La interventoría será realizada por Interventor contratado para tal efecto por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INIVAS - quien aplicara el Manual de Interventoría de tal entidad; y la Supervisión del contrato la hará directamente el MUNICIPIO por el profesional designado por la Secretaria de Planeación del MUNICIPIO o quien haga sus veces o quien este delegue. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la interventoría. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del Interventor asegurar que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste. **OCTAVA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir, garantía única como asegurado y beneficiario en forma conjunta AL MUNICIPIO la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, expedidas por Bancos o compañías de seguros, respectivamente, legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare por lo menos: **A. Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y no inferior a 300 SMLV para garantizar la Responsabilidad Civil Extracontractual para con el Contratante o terceros, con motivo de la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato. **B. Garantía de Cumplimiento:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos. **C. Estabilidad y calidad de la**

18 FEB 2019

039 - 2019

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUÁTICA - RISARALDA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.025-5	PAGINA 7 Versión: 01 2012-2019	
	PROCESO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN	

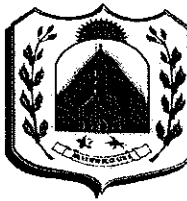
obra: El valor será del Quince Por Ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años. D. Pago de salarios y prestaciones sociales: Por una cuantía del Quince por ciento (15%) del valor del contrato Igual al término del contrato y tres (3) años más. E. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por una cuantía del treinta por ciento (30%) del valor del contrato Igual al término del contrato y su liquidación y/o la amortización del anticipo.

NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

DÉCIMA - CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí EL CONTRATISTA incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, el MUNICIPIO por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará exigibles las pólizas a las que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, ni entre el MUNICIPIO y las personas que el CONTRATISTA llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del CONTRATISTA, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, salvo los económicos, sin consentimiento previo y escrito por parte del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quien carecerá, de todo derecho para hacer reclamaciones ante el MUNICIPIO. **DÉCIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. **Parágrafo 1: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** 1) Una vez definida por parte del supervisor del proyecto la procedencia de una multa, el Subdirector, requerirá mediante oficio al CONTRATISTA, con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, donde se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. 2) Al CONTRATISTA se le dará el término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibido dicho requerimiento, vía fax o por correo certificado, para que presente por escrito sus descargos. 3) Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos

039-2019

18 FEB 2019

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUÁTICA - RISARALDA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.025-5	PAGINA 8 Versión: 01 2012-2019	
	PROCESO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN	

por el CONTRATISTA y se determinará si hay lugar o no a la multa. 4) Si el MUNICIPIO considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del CONTRATISTA o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

Parágrafo 2: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **Parágrafo 3:** Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como cláusula penal, no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

Parágrafo 1: De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza al Municipio para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, se tomará de la Garantía constituida. El MUNICIPIO podrá acudir para obtener el pago inclusive a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia.

DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN: El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las cuales expresamente declara conocer el CONTRATISTA.

Parágrafo 1: En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato del cual hace parte integral el pliego de condiciones.

DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de iniciación.

DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso que el CONTRATISTA no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: -REQUISITOS TÉCNICOS- EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, observará las normas mínimas requeridas para la obra contratada, ajustándose a los parámetros señalados por las sociedades de

SÍ HAY CAMPO PA' TODOS

PALACIO MUNICIPAL CALLE 8 No 6-20 TEL: 3539010 - 3539068

www.guatica-risaralda.gov.co, contratacion@guatica-risaralda.gov.co

Código Postal Colombiano: 664010



	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUÁTICA - RISARALDA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.025-5	PAGINA 9 Versión: 01 2012-2019	
	PROCESO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN	

ingenieros y arquitectos. **VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **Parágrafo 1: INDEMNIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o a terceros por esta causa. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-** Las obligaciones que adquiere EL MUNICIPIO por efectos de este contrato, se imputarán con cargo al rubro presupuestal: (2.8.3.1.8.1) denominado "CÓDIGO BPIN 20181301010041 MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA EL MUNICIPIO DE GUÁTICA RDA", de la presente vigencia fiscal 2019. C.D.P. N.º REG0000001 del 21 de enero de 2019. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Se fija como domicilio contractual, el Municipio de Guática – Departamento de Risaralda. **VIGÉSIMA CUARTA: - CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-** EL CONTRATISTA implementará todas las medidas necesarias para la protección y conservación del medio ambiente cuidando especialmente de cumplir las disposiciones, de la CARDER y del Ministerio del Medio Ambiente, haciéndose responsable ante el MUNICIPIO y la comunidad, de los daños y perjuicios que en violación a ésta cláusula cause. **VIGÉSIMA QUINTA: -MATERIALES-** EL CONTRATISTA se compromete a la utilización de materiales legalmente adquiridos, en lugares autorizados, aprobados y certificados, en especial de cantera, asumiendo la responsabilidad directa por la violación de esta cláusula. **Parágrafo 1:** El contratista en lo posible adquirirá los materiales a proveedores ubicados en el municipio. **VIGÉSIMA SEXTA: -MEDIDAS DE SEGURIDAD LABORAL-** EL CONTRATISTA tomará todas las medidas de seguridad tendientes a evitar y prevenir la ocurrencia de accidentes o la presentación de enfermedades o epidemias en sus trabajadores y la comunidad para lo cual se designará una persona que puede ser el director u oficial de la obra. Igualmente se obliga a amparar debidamente a sus trabajadores contra enfermedades, accidentes y muerte. **Parágrafo 1:** El contratista deberá presentar al municipio la paz y salvos en el pago a todos sus empleados y proveedores para proceder a la realización del último pago estipulado en la cláusula cuarta. **Parágrafo 2:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales, o por contratos mercantiles o civiles celebrados con ocasión de la obra. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: - COMPROMISO AMBIENTAL-** El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, con sus correspondientes actividades, medidas y obras necesarias para prevenir, mitigar, compensar o evitar los impactos negativos y potenciar los positivos. El contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales competentes, como soporte del formato de cierre ambiental. Durante la ejecución de las obras, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia

039 - 2019

18 FEB 2019

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUÁTICA - RISARALDA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891.480.025-5	PAGINA 10 Versión: 01 2012-2019	
	PROCESO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIÓN	

ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. **VIGÉSIMA OCTAVA: -RELACIÓN DE TRABAJO-** Por ser el presente contrato de obra, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación laboral o de trabajo entre las personas que vincule para el desarrollo del contrato y el municipio. **Parágrafo 1:** El contratista durante el transcurso del contrato deberá acreditar los pagos de salud, pensión y riesgos, así como aportes parafiscales, de los trabajadores que contrate. **VIGÉSIMA NOVENA: -AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIONES-** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que solicite ante cualquier autoridad pública o privada, las informaciones y documentos que requiera sobre él, para lo cual suministrará los costos necesarios. **TRIGÉSIMA: -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS-** En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, el mismo manifiesta que su dirección es Carrera 3 bis N.º 9-02 Pereira - Risaralda, y asume las contingencias por cambios no avisados. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudios Previos, Analisis de sector y Pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. LP 001-2019 de 2019. 2) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Los certificados de Disponibilidad Presupuestales correspondiente. 4) Contrato correspondiente. 5) La Garantía Única. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: -GASTOS-** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. El presente contrato rige a partir de la fecha de suscripción.

Para constancia se firma en Guática, Risaralda a los

18 FEB 2019

JHON FREDY DUQUE RIVERA

Representante legal CONSORCIO GUÁTICA 2019
Contratista

FREDY ALEXANDER BAYER VILLEGAS
Alcalde Municipal

Elaboró: Luisa Fernanda Montes Diaz - Sec. Servicios Administrativos y Contratación

Revisó: Héctor Fabián Marín Castaño - Secretario de Planeación

Revisión Legal: Lina María Quintero Gartner - Asesora Jurídica Externa

SÍ HAY CAMPO PA' TODOS

PALACIO MUNICIPAL CALLE 8 No 6-20 TEL: 3539010 - 3539068

www.guatica-risaralda.gov.co, contratacion@guatica-risaralda.gov.co

Código Postal Colombiano: 664010



18 FEB 2019

039 - 2019